

## TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR NACIMIENTO DE HIJO/HIJA

Tras el nacimiento de su hijo/hija, tendrá que realizar distintos trámites administrativos, que le detallaremos a continuación:

1. Tramitación del registro civil
2. Empadronamiento
3. Citas en centro de salud
4. Instituto Nacional Seguridad Social (INSS): prestación por nacimiento, solicitud de tarjeta sanitaria.
5. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): deducción por maternidad, deducción por gastos de guardería.
6. Otros trámites y prestaciones Comunidad de Madrid

### 1. SOLICITUD DE REGISTRO DEL RECIÉN NACIDO EN EL REGISTRO CIVIL

#### LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Por acuerdo entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Sanidad, en los hospitales del Servicio Madrileño de la Salud (SERMAS) puede realizarse la Solicitud de Registro de Recién Nacido, sin tener que desplazarse al Registro Civil del municipio. La solicitud se realiza en:

- Servicio de Admisión y Documentación Clínica, situado en la planta Baja del hospital, entrada por la Puerta de Admisión.
- De LUNES a VIERNES en horario de 09:00 - 14:00 horas. Para ello deberá obtener turno en el dispensador de información, escogiendo la opción "Registro Recién Nacidos".
- **El plazo para la inscripción es de 72 HORAS, comenzando desde la hora exacta del nacimiento** (en dicho plazo están incluidos fines de semana y festivos).
- Durante el ingreso de la madre, el trámite de inscripción en el hospital puede realizarse por uno de los progenitores o familiar, no siendo necesario que se desplace la madre. En las primeras 24 horas desde el nacimiento, se le asignará al recién nacido un Código de Identificación Personal Autonómico (CIPA) para la tramitación de la tarjeta sanitaria autonómica.

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN

- Acreditación de identidad en vigor de ambos progenitores: DNI, NIE, pasaporte o documento de identidad de otro país, si aplica.
- Certificado de nacimiento, hoja amarilla, que le será entregado en paritorio, y **deberá ser cumplimentado por completo por los progenitores**. Este certificado es el que solicita la empresa o entidad pagadora para la tramitación de la baja por paternidad/maternidad.
- Si existe matrimonio, debe acreditarlo mediante: libro de familia (en caso de disponer de él), certificado de matrimonio o por declaración firmada.
- En caso de tener hijos previos, debe presentar libro de familia, certificado literal de nacimiento del hijo primogénito, o cualquier documento acreditativo de su identidad.

## NORMATIVA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA LA INSCRIPCIÓN

Desde el Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda (HUPHM), únicamente se puede tramitar la solicitud de registro en el Registro Civil de Majadahonda. Dicho registro pertenece al Registro Civil Único Español. Para realizar el registro en cualquier otro municipio deberá acudir presencialmente al Registro Civil del municipio en cuestión.

**El borrador del trámite de registro deberá ser firmado por ambos progenitores.**

En los siguientes casos, la solicitud del registro deberá realizarse necesariamente de manera presencial en el municipio en el que se encuentren empadronados:

- Madres divorciadas/separadas, debiendo presentar la sentencia judicial de divorcio.
- Progenitores menores de edad, acompañados del representante legal del menor.
- Progenitores extranjeros con distinta nacionalidad.

## TRAMITACIÓN PRESENCIAL EN UN REGISTRO CIVIL

Si desea registrar al recién nacido en un municipio diferente de Majadahonda, o tiene que hacerlo de manera presencial, requerirá:

- CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EN HUPHM, que se solicita en la 1ª planta en el servicio de ATENCIÓN AL PACIENTE de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 h. Para recibirlo, es imprescindible aportar el certificado de nacimiento (hoja amarilla).

- Documentación anteriormente detallada en el apartado 2 (documentación necesaria para la tramitación).
- Sentencia firme si el estado civil de la madre es divorciada o separada.

En el Registro Civil Único de Madrid, únicamente se pueden realizar las inscripciones de los recién nacidos en Madrid capital, con independencia del lugar de residencia de los progenitores.

En el Registro Civil del domicilio de los padres, se puede realizar en los primeros 10 días de vida del recién nacido, siempre que los dos progenitores están empadronados en el mismo municipio. Pasado este plazo, se realizará el trámite en el municipio donde ha nacido el bebé.

- Obtención de Cita previa: [https://gestiona7.madrid.org/CTAC\\_CITA/registro](https://gestiona7.madrid.org/CTAC_CITA/registro)

En el Registro Civil de Majadahonda, se realizará cuando los progenitores estén empadronados en diferentes municipios o se haya superado el plazo de 10 días desde el nacimiento del recién nacido.

- Avenida de los Claveles, 12. De lunes a viernes de 9 – 13 h. Tfno. 91.634.26.88

Para realizar el proceso en un Registro Civil distinto de Majadahonda, será necesario presentar la documentación anterior y, adicionalmente, el empadronamiento de ambos progenitores en el municipio en cuestión.

## 2. INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL

La inscripción en el padrón municipal se realiza en el Ayuntamiento de cada municipio de manera presencial. Para ello, requerirá:

- Acreditación de identidad de ambos progenitores (originales y fotocopias)
- Libro de familia o certificado literal de nacimiento del hijo en el Registro Civil (original y copia)

Ayudas municipales: en algunos municipios se otorgan ayudas municipales tras el nacimiento de un recién nacido, por lo que deberá consultar en el suyo la disponibilidad de dichas ayudas.

## 3. CENTRO DE SALUD

El Servicio de Pediatría del HUPHM gestionará la primera consulta con enfermería y matrona en el Centro de Salud que le corresponda según el empadronamiento del recién nacido,

siempre que pertenezca al área de nuestro hospital (Zona de Salud Noroeste de la Comunidad de Madrid).

Si no pertenece al área del HUPHM, deberá solicitar las siguientes citas en su Centro de Salud:

- Cita con la enfermera de Pediatría entre 48 y 72 horas después del alta hospitalaria aportando informe del alta del recién nacido.
- Cita con la matrona a los 7 – 10 días después del parto.

Si la madre se encuentra en situación de incapacidad temporal inicial, debe pedir cita con Atención Primaria o Mutua para la indicación de alta por inicio de la situación maternal.

## 4. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL – I.N.S.S

Existen varias formas de presentación:

Solicitud on-line:

Si dispone de **certificado digital** o usuario y contraseña en CI@ve podrá solicitarlo a través del portal Tu Seguridad Social (<https://sede-tu.seg-social.gob.es/>).

Si **no dispone de métodos de identificación previa**, puede utilizar la plataforma para trámites sin certificado digital del INSS que encontrará en este [enlace](#). **Sólo necesitarás un correo electrónico y un selfie junto con tu DNI.**

Por correo ordinario: Aportar solicitud y remitir a la Dirección Provincial del INSS o del ISM correspondiente, junto al resto de la documentación.

Presencial: Imprescindible solicitar cita previa lo antes posible online en la pág. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) en **Sede Electrónica** o en el Tfno. **901.10.65.70 o 91.541.25.30** en horario ininterrumpido de lunes a domingo.

**A través del INSS podrá realizar los trámites de:**

**PRESTACIÓN POR NACIMIENTO O CUIDADO DEL MENOR (MADRE BIOLÓGICA-PROGENITOR NO GESTANTE)**

<https://tramites.seg-social.es/acceso/prestacion-nacimiento-cuidado-menor.html>

Vídeo tutorial con certificado digital: <https://youtu.be/t800dx7fkn0?si=flBqjIEmpekBFYk>

Vídeo tutorial sin certificado digital: [https://youtu.be/37SA3QJfoll?si=uUNoy\\_5i6QzZXzrD](https://youtu.be/37SA3QJfoll?si=uUNoy_5i6QzZXzrD)

La prestación tiene una duración de 19 semanas para cada una de las personas progenitoras, 32 semanas en los supuestos de monoparentalidad distribuidas de la siguiente forma:

Parte obligatoria: 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatas posteriores al parto.

**Parte voluntaria:** 11 semanas (22 para supuestos de monoparentalidad), continuadas al periodo obligatorio, o interrumpidas, en periodos semanales, en régimen jornada completa o parcial desde la finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo/a, y 2 semanas (4 para supuestos de monoparentalidad), se podrán disfrutar en periodos semanales hasta que el menor tenga 8 años.

**Supuestos de ampliación:**

- Ampliación en **1 semana** para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- Ampliación en **1 semana** para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Ampliación parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

**Documentación necesaria para trámite prestación nacimiento y cuidado menor (Original y copia):**

- Original acompañado de copia, excepto documentos de identidad
- Acreditación de identidad en vigor de los solicitantes: DNI, pasaporte o documento de identidad de su país y NIE. En caso de representación legal se aportará documentación.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de la empresa en el que conste la fecha del inicio de la suspensión laboral por nacimiento/cuidado menor, si no ha sido enviado por el Sistema RED.
- Libro de familia o, en su defecto, la certificación de la inscripción del hijo, cuando estos datos no consten automatizados en el Registro Civil. Si el descanso se ha iniciado con anterioridad al parto, se presentará una vez practicada la inscripción registral del hijo.
- Informe de maternidad expedido por el correspondiente Servicio Público de Salud, en los siguientes casos: si la trabajadora inicia el descanso con anterioridad al parto o cuando se produzca el fallecimiento del hijo, tras permanencia en seno materno durante al menos 180 días.

**TRAMITACIÓN LA TARJETA SANITARIA DEL RECIÉN NACIDO:**

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/asistencia-sanitaria-gestion-beneficiarios.html>

Vídeo tutorial con certificado digital: <https://youtu.be/iSIHPj52chU?feature=shared>

Vídeo tutorial sin certificado digital: <https://youtu.be/oUgFdBT5SEs?feature=shared>

Generación del número CIPA (Código de Identificación Personal Autonómico de la tarjeta sanitaria pública) al nacimiento de forma automática en el Hospital Puerta de Hierro Majadahonda.

Afiliar o asociar el número CIPA al número de afiliación a la seguridad social de alguno de los progenitores para hacerle BENEFICIARIO/A del mismo, posteriormente llevar ese documento al Centro de Salud para que hagan su Tarjeta Sanitaria.

**Documentación necesaria Tarjeta Sanitaria Presencial:**

- Acreditación de identidad en vigor de los solicitantes: DNI, pasaporte o documento de identidad de su país y NIE. En caso de representación legal se aportará documentación.
- Tarjeta seguridad social de uno de los progenitores.
- **Libro de familia, actas del Registro Civil o certificado oficial que acrediten el parentesco.**

**PRESTACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DEL LACTANTE**

Cubre la reducción de salario de uno de los progenitores, en caso de que ambos se beneficien de la reducción de jornada por cuidado del lactante de los 9 a los 12 meses.

<https://tramites.seg-social.es/acceso/corresponsabilidad-cuidado-lactante.html>

**PERMISO POR CUIDADO DE HIJO LACTANTE**

Los trabajadores tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que cumpla 9 meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento múltiple.

Podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o acuerdo con la empresa.

Si ambos progenitores ejercen este derecho con la misma duración y régimen, podrá extenderse hasta los 12 meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los 9 meses.

Solicitud a la empresa: con al menos 15 días de antelación

## 5. DEDUCCION POR MATERNIDAD

La ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) regula la deducción por maternidad por hijos menores de 3 años de hasta 1.200 € anuales por cada hijo nacido o adoptado en territorio español. Los contribuyentes del IRPF con derecho a esta deducción pueden solicitar el abono anticipado de la misma.

Les corresponde a las mujeres con hijos menores de tres años por los que tengan derecho al mínimo por descendientes que:

- En el momento del nacimiento perciban alguna prestación contributiva o asistencial del sistema de protección de desempleo.
- En el momento del nacimiento estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
- En cualquier momento posterior al nacimiento estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo de 30 días cotizados.

La **Agencia Tributaria** ofrece dos posibilidades de obtener esta ayuda:

- Deducción en la declaración anual del I.R.P.F.
- Pedir el cobro anticipado de 100€ cada mes, a través de transferencia bancaria tramitando el modelo 140

Formas de presentación:

- **Telemática:** en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (servicio disponible con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve permanente) [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)
- **Telefónica:** 901.200.345 (comunicando NIF, nº de cuenta bancaria, nº de afiliación a la Seguridad Social o Mutualidad, si trabaja, e importe correspondiente a la base liquidable general de la declaración del IRPF de cada ejercicio). Además es necesario aportar los datos del Registro Civil que figuran en el libro de familia.
- **Presentación en impreso mod. 140:** podrán enviarse por correo dirigido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (apartado de correos FD núm. 30.000, Delegación Provincial), o mediante entrega directa en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

## INCREMENTO DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR GASTOS DE GUARDERÍA O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Si se tiene derecho a la deducción por maternidad y se ha pagado gastos de custodia en guarderías o centro de educación infantil hasta que el hijo cumpla los 3 años de edad, la deducción se incrementará en un importe máximo de 1.000 € anuales. No se podrá solicitar el abono anticipado de este incremento de la deducción por maternidad.

Más información en: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

## 6. OTROS TRÁMITES Y PRESTACIONES COMUNIDAD DE MADRID

**Ayuda económica a la natalidad:** 500 euros mensuales por hijo, desde presentación de la solicitud hasta que se cumplan 24 meses desde la fecha de parto. Podrán ser beneficiarias menores de 30 años en alguna de las siguientes situaciones:

- Gestantes desde la semana 21 de gestación, a partir de 1 de enero de 2022.
- Madres que hayan tenido un hijo o más hijos en caso de parto múltiple, a partir de 1 de enero de 2022.

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-economicas-natalidad>

**Ayuda económica por hijo para nacimiento múltiple:** prestación única de 1.800 euros por hijo, deberán cumplir con los siguientes requisitos a la hora de la presentación de la solicitud:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronado en la región (Comunidad de Madrid).
- Tener una renta per cápita de unidad familiar inferior a 30.000 euros.
- Las solicitudes podrán presentarse desde el próximo 1 de enero y en un plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el nacimiento o la adopción múltiple.

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-nacimiento-o-adopcion-multiple>

**Discapacidad/dependencia de los solicitantes y los hijos:** certificado de discapacidad. Se puede realizar a través de Asuntos Sociales o presentando toda la documentación necesaria por internet. <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/discapacidad>

**Familias numerosas:** El Título de familia numerosa se obtiene a partir del tercer hijo o si uno de los progenitores tiene más de un 65% de discapacidad, pudiéndose solicitar con dos hijos. Se puede realizar mediante cita previa al Tfno. 012 o bien a través de internet.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/familias-numerosas>

**Familia monoparental:** quedará acreditada si consta en el libro de familia un solo progenitor. Si constan 2 progenitores, se aportará la partida de defunción o la resolución judicial en la que se declare el abandono de la familia del otro progenitor.

**Ingreso hospitalario del recién nacido:** que dé lugar a la ampliación del período de descanso, documento expedido por el centro hospitalario acreditativo de dicha hospitalización (causa, fecha de inicio y de finalización).

**Si está percibiendo una prestación por incapacidad temporal:** certificado de la entidad colaboradora con indicación del cálculo de la base reguladora.

Si está percibiendo prestación por desempleo: certificado del Servicio Público de Empleo Estatal con la fecha de suspensión de la prestación.

**Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:** (a excepción de los incluidos en el sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y de los trabajadores económicamente dependientes); declaración de situación de actividad si se lo solicita la entidad gestora.

Más información en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) (trabajadores/Prestaciones) Tfno. **901.16.65.65**

**OTRAS PRESTACIONES:** Prestación económica por nacimiento múltiple. Prestación económica por nacimiento en caso de familias numerosas, monoparentales, o madre con discapacidad.